PROTOCOLO GENERAL PARA LAS ACTUACIONES DE LOS VETERINARIOS HABILITADOS EN LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEÓN

1. Objeto, alcance y principios de actuación

1.1. Objeto

Este protocolo establece, de forma clara y unificada, los criterios técnicos, organizativos, documentales y de control aplicables a las actuaciones de los veterinarios habilitados en Castilla y León. Las actuaciones se realizarán de acuerdo con la normativa vigente, los programas nacionales o autonómicos aplicables y las instrucciones de los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO).

La dirección, supervisión y control corresponden a los SVO, que también adoptarán las medidas administrativas que procedan. La habilitación no atribuye potestades administrativas ni sustituye la competencia de la autoridad veterinaria.

1.2. Ámbito territorial, material y por especies

El presente protocolo será de aplicación en Castilla y León a las actuaciones que realicen los veterinarios habilitados dentro del ámbito de su habilitación y de acuerdo con la normativa, los planes, programas y actuaciones sanitarias aplicables.

Su ámbito no se limita a una especie animal concreta y comprenderá:

a) Especie bovina: las actuaciones previstas en los programas sanitarios correspondientes y, específicamente, las reguladas en este protocolo en materia de tuberculosis bovina.

b) Otras especies ganaderas: las actuaciones de prevención, vigilancia, control, lucha, diagnóstico, toma de muestras, seguimiento y erradicación previstas en los planes, programas y actuaciones sanitarias que les resulten aplicables.

c) Fauna silvestre: las actuaciones de prevención, vigilancia, control, lucha, diagnóstico, toma de muestras, seguimiento sanitario y erradicación previstas en los planes, programas y actuaciones sanitarias correspondientes, incluidas las relacionadas con enfermedades compartidas entre la fauna silvestre y el ganado.

d) Otras especies animales: las actuaciones de carácter sanitario que puedan ser realizadas por veterinarios habilitados conforme a la normativa y a los planes, programas o actuaciones sanitarias aplicables.

La habilitación de cada veterinario determinará las especies, enfermedades, técnicas y actuaciones concretas para las que se encuentre habilitado.

La habilitación tendrá eficacia en todo el territorio de Castilla y León. El veterinario habilitado podrá actuar en cualquiera de sus provincias, sin necesidad de una habilitación, inscripción o adscripción provincial adicional, sin perjuicio de la coordinación de cada actuación con los Servicios Veterinarios Oficiales competentes por razón de la ubicación de la explotación o del lugar en el que deba realizarse.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

1.3. Libre elección, relación pública e independencia técnica

Cuando una actuación pueda ser realizada por veterinarios habilitados, el titular de la explotación podrá elegir libremente a cualquiera de los profesionales habilitados para ella en Castilla y León, con independencia de su domicilio profesional, provincia de colegiación o lugar habitual de actuación. La Administración mantendrá una relación pública y actualizada que permita conocer las actuaciones para las que está habilitado cada profesional y los datos profesionales de contacto necesarios para hacer efectiva la libre elección.

La programación respetará la libre elección y, al mismo tiempo, las necesidades de coordinación, capacidad de los laboratorios y control sanitario. Los veterinarios actuarán con independencia técnica, imparcialidad y objetividad. La relación profesional habitual con la explotación no constituye, por sí sola, una incompatibilidad, sin perjuicio de la obligación de evitar cualquier situación que pueda comprometer la neutralidad de los resultados.

1.4. Actuaciones incluidas

Dentro del alcance concreto de cada habilitación, los veterinarios habilitados podrán realizar las siguientes actuaciones técnicas y materiales, bajo la dirección, supervisión y control de los Servicios Veterinarios Oficiales:

- Realizar las pruebas oficiales de campaña, las pruebas previas o posteriores al movimiento y las demás actuaciones ordinarias previstas en los programas de saneamiento, prevención, vigilancia, control, lucha y erradicación de enfermedades animales.
- Realizar pruebas de intradermotuberculinización conforme al Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina, incluidas todas las actuaciones necesarias para su ejecución, lectura e interpretación, así como otras técnicas diagnósticas para las que se encuentre habilitado.
- Tomar, recoger o supervisar la toma de muestras biológicas, incluida sangre para gamma-interferón y otras técnicas diagnósticas, así como preparar, acondicionar, conservar, identificar y trasladar dichas muestras al laboratorio.
- Tomar muestras y realizar actuaciones diagnósticas, de prevención, vigilancia, control, lucha o erradicación respecto de las enfermedades incluidas en los programas sanitarios oficiales para las que se encuentre habilitado.
- Identificar, comprobar o marcar animales objeto de actuación sanitaria, incluidos los positivos cuando proceda, así como verificar su identificación, censo, ubicación y situación sanitaria.
- Cumplimentar, registrar y transmitir fichas, actas, informes, resultados y demás documentación o datos exigidos en los sistemas de información de la Consejería.
- Comunicar inmediatamente a los Servicios Veterinarios Oficiales los resultados positivos o sospechosos y cualquier incidencia relevante detectada durante las actuaciones.
- Repetir pruebas, efectuar actuaciones complementarias y aplicar las medidas de limpieza, desinfección y bioseguridad que establezcan los programas sanitarios o indiquen los Servicios Veterinarios Oficiales.
- Realizar encuestas e investigaciones epidemiológicas, incluida la recogida de información sobre contactos, movimientos, relaciones epidemiológicas y factores de riesgo.
- Realizar visitas de seguimiento sanitario y comprobar materialmente el cumplimiento de las medidas sanitarias, de bioseguridad, aislamiento, restricción o control establecidas por la autoridad competente.
- Llevar a cabo actuaciones de prevención, vigilancia, investigación, control, lucha y toma de muestras derivadas de sospechas, hallazgos epidemiológicos o lesiones detectadas en explotaciones, mataderos o cualquier otro ámbito contemplado en los programas sanitarios.
- Ejecutar actuaciones materiales de prevención, vigilancia, diagnóstico, control, lucha, seguimiento y erradicación de enfermedades en explotaciones ganaderas y fauna silvestre, conforme a los programas

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

sanitarios, programas especiales de acción sanitaria o planes de alerta y emergencia para los que se encuentre habilitado.

- Participar en programas de vigilancia y lucha frente a enfermedades emergentes o reemergentes y en las actuaciones de vigilancia pasiva mediante la notificación de sospechas clínicas.
- Actuar como perito de parte, a solicitud del titular de la explotación, en los procedimientos de contrastación de las pruebas diagnósticas de tuberculosis, con sujeción a los requisitos, incompatibilidades y reglas de actuación establecidos en el Programa Nacional vigente.
- Realizar cualesquiera otras actuaciones técnicas o materiales propias de los programas oficiales de sanidad animal que determine la autoridad competente y para las que se encuentre habilitado.

Estas actuaciones no atribuyen potestades administrativas ni funciones inspectoras o resolutorias reservadas a la Administración. Las decisiones y resoluciones que la normativa reserve a la autoridad competente corresponderán a los Servicios Veterinarios Oficiales o al órgano administrativo competente.

1.5. Programas bovinos y finalidad sanitaria

En bovinos, incluidos los bisontes, los programas de prevención, vigilancia, control, lucha y erradicación pueden comprender la investigación de tuberculosis, brucelosis, leucosis enzoótica, perineumonía contagiosa y rinotraqueítis infecciosa bovina, además de otras enfermedades previstas por la normativa. Su finalidad es detectar explotaciones y animales positivos, controlar o erradicar la enfermedad y, cuando corresponda, eliminar por sacrificio los animales afectados.

Las pruebas son obligatorias en las explotaciones y orientaciones productivas que determine la normativa: explotaciones de reproducción, centros de ocio y enseñanza, tratantes, centros de testaje y cualesquiera otras que se incluyan. La periodicidad y el tipo de prueba dependerán del programa vigente, la situación epidemiológica y los criterios del Servicio de Sanidad Animal (SSA) y de las Secciones de Sanidad y Producción Animal (SSPA).

En provincias no oficialmente indemnes de tuberculosis bovina se realizará, con carácter general, al menos una prueba cada doce meses para mantener la calificación, sin perjuicio de pruebas adicionales. Castilla y León está declarada oficialmente indemne de brucelosis bovina: se investigarán los animales mayores de doce meses de las explotaciones seleccionadas por el programa y no serán necesarias pruebas previas al movimiento salvo que la normativa, o la situación sanitaria, dispongan otra cosa. Estas reglas son independientes de la periodicidad exigida a las explotaciones no calificadas.

2. Requisitos profesionales, normativa y revisión

2.1. Composición y formación

Cada equipo de campo contará, como mínimo, con un veterinario habilitado. El veterinario será responsable de la actuación sanitaria, de la correcta aplicación de las técnicas, del material utilizado y de la supervisión del personal auxiliar.

Los veterinarios deberán conocer la normativa europea, estatal y autonómica vigente, en particular la Orden AGR/36/2024, de 15 de enero, el programa sanitario aplicable y los manuales o procedimientos normalizados de trabajo vigentes.

Quienes realicen pruebas de diagnóstico de tuberculosis bovina deberán haber superado la formación reglada teórica, práctica y jurídica, incluida la validación de la técnica de intradermotuberculinización sobre animales infectados o sensibilizados por *M. tuberculosis complex* y animales no infectados o no sensibilizados, así como los cursos de actualización que procedan.

El personal de campo, público o privado, queda sujeto al sistema de control previsto en el Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina y a la guía de incumplimientos y repercusiones vigente.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

Manual y documentación técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/tuberculosis/Tuberculosis_bovina.aspx

2.2. Revisión del protocolo

El protocolo podrá revisarse por cambios epidemiológicos, normativos, organizativos, de recursos o de métodos diagnósticos, o por cualquier otra circunstancia que deba valorar la autoridad competente. La versión vigente del programa o manual técnico prevalecerá en caso de discrepancia técnica sobrevenida.

3. Organización y responsabilidades

La estructura funcional comprende el SSA, el Laboratorio Regional de Sanidad Animal de León, la red de laboratorios provinciales, las SSPA, las Unidades Veterinarias (UV) y los equipos de campo, ya sean de veterinarios habilitados o de la empresa contratada. El número concreto de unidades y efectivos será el vigente en cada momento.

Nivel	Responsabilidad principal
Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera	Dirección general del sistema; nombramiento y cese del coordinador provincial de las campañas de saneamiento ganadero.
Servicio de Sanidad Animal	Dirección, puesta en marcha, ejecución, seguimiento y coordinación autonómica de las campañas y programas sanitarios.
Sección de Sanidad y Producción Animal	Responsabilidad técnica provincial, supervisión, planificación, documentación, incidencias, indemnizaciones y control de material.
Laboratorios	Recepción, procesado y análisis de muestras; registro de resultados; dictámenes, informes y derivación de muestras.
Unidad Veterinaria	Planificación local, avisos, documentación, control de actuaciones, movimientos, positivos e incidencias.
Veterinarios habilitados o de la empresa contratada	Ejecución técnica de las actuaciones incluidas en su habilitación y cumplimiento de este protocolo.

3.1. Servicio de Sanidad Animal

El Servicio de Sanidad Animal ejercerá la dirección, coordinación y seguimiento técnico de las campañas de saneamiento ganadero y de los demás programas sanitarios de ámbito autonómico. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

- Determinar los criterios epidemiológicos y priorizar las necesidades de actuación.
- Coordinar y mantener las aplicaciones informáticas; formar a las UV y elaborar partes e informes.
- Elaborar normativa e instrucciones sobre campañas de saneamiento ganadero y otros programas.
- Autorizar vaciados sanitarios y pruebas especiales propuestos por las secciones provinciales.
- Coordinar y efectuar el seguimiento técnico de la ejecución y de los resultados.

3.2. Secciones de Sanidad y Producción Animal y coordinador provincial

La SSPA es la máxima responsable técnica provincial. Su jefatura supervisa y dirige las actuaciones. Cada provincia contará con un coordinador de las campañas de saneamiento ganadero, nombrado y, en su caso, cesado por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. El coordinador ejercerá el control y seguimiento provincial.

Corresponden a la Sección de Sanidad y Producción Animal, con el apoyo del coordinador provincial, las siguientes funciones:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

- Planificar, organizar y coordinar las tareas de laboratorios, UV, empresa adjudicataria y veterinarios habilitados conforme a las prioridades del SSA.
- Solicitar y distribuir material; resolver incidencias y prestar asesoramiento normativo e informático.
- Supervisar fichas de establo, actas de marcado y demás documentación de campo.
- Tramitar indemnizaciones por sacrificio y elaborar informes.
- Realizar el seguimiento epidemiológico de movimientos cuando exista positividad.
- Proponer zonas de especial incidencia, vaciados sanitarios y pruebas especiales.
- Valorar y tramitar actas e incidencias de saneamiento y gestionar hallazgos en matadero.
- Controlar la tuberculina entregada y recibir los viales utilizados.

3.3. Laboratorios provinciales

Los laboratorios realizarán la analítica de su provincia bajo la coordinación técnica del SSA, a través del Laboratorio Regional de Sanidad Animal de León, y la coordinación funcional de la SSPA. Podrán derivar análisis a otros laboratorios según la carga de trabajo. Recibirán, procesarán y analizarán las muestras; registrarán análisis y resultados; emitirán dictámenes e informes; y enviarán muestras al Laboratorio Regional cuando sea necesario.

3.4. Unidades Veterinarias

Las Unidades Veterinarias desarrollarán, en su ámbito territorial, las funciones de organización, coordinación, seguimiento y control que les correspondan en la ejecución de los programas sanitarios.
En particular, les corresponden las siguientes funciones:

- Realizar o programar pruebas a petición del titular y actuaciones para completar animales pendientes.
- Ejecutar o programar las actuaciones previstas en el calendario.
- Distribuir al personal de la empresa adjudicataria y coordinar a los veterinarios habilitados sin limitar la libre elección del titular.
- Elaborar el cronograma según la situación sanitaria, la capacidad semanal de laboratorio, la ejecución completa de municipios y el orden sanitario de las explotaciones que compartan instalaciones.
- Generar y controlar los ficheros informáticos de las actuaciones.
- Informar sobre la campaña y sus cambios normativos; avisar a los titulares y recordar la documentación que deben aportar.
- Controlar las actuaciones de campo; revisar actas de incidencias e informes de altas y bajas; y distribuir material cuando proceda.
- Controlar la autorización y documentación del sacrificio de positivos.
- Remitir a la SSPA las actas de marcado, las solicitudes de indemnización y copia de los conduces, de la guía informatizada o del certificado de sacrificio.
- Realizar encuestas epidemiológicas en hallazgos de matadero, propuestas de vaciado y explotaciones indemnes u oficialmente indemnes con positivos.
- Controlar explotaciones positivas, movimientos pecuarios, aislamiento e inmovilización de positivos y efectuar los controles que encomiende la SSPA.

4. Programación, libre elección y plazos de aviso

4.1. Reglas de programación

Las UV y las SSPA programarán las campañas conforme a las prioridades del SSA y a la capacidad del laboratorio. Cuando varias explotaciones compartan instalaciones, se actuará de mayor a menor calificación sanitaria y se desinfectarán diariamente las instalaciones.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

La programación será racional y podrá organizarse por áreas por razones exclusivamente operativas y sanitarias, garantizando la calidad del servicio y respetando la libre elección del veterinario habilitado. La organización territorial de las actuaciones no supondrá la adscripción de los profesionales a una provincia o zona determinada ni podrá limitar la elección efectuada por el titular. La elección se comprobará frente a la relación pública de profesionales habilitados.

4.2. Plazos de comunicación

Actuación	Quién comunica	Antelación mínima
Pruebas previas o posteriores al movimiento, parciales o de todo el rebaño	Veterinario habilitado o titular de la explotación	24 horas, salvo causa justificada
Pruebas oficiales de campaña	Veterinario habilitado o titular de la explotación	48 horas, salvo causa justificada
Segunda vuelta de gamma-interferón EURLAB	Unidad Veterinaria, dentro de la programación oficial	De manera coordinada con el laboratorio a través de SVO

La comunicación tendrá por finalidad facilitar la programación y coordinación de las actuaciones y no tendrá carácter de autorización previa. Cuando concurra causa justificada, la actuación podrá realizarse con una antelación inferior, siempre que quede garantizada su correcta ejecución y control.

5. Material, conservación y bioseguridad

5.1. Material mínimo

- Equipo informático de captura y transmisión de datos, impresora y maletín, cuando sea necesario.
- Impresos: fichas de establo, actas de marcado, conduces y demás modelos.
- Tuberculina bovina, cuando proceda.
- Nevera y acumuladores de frío.
- Bolos ruminales y aplicador para el marcado de bovinos positivos.
- Crotaladora y agujas de repuesto.
- Cutímetro homologado e identificado de forma indeleble y vinculada documentalmente a su propietario.
- Peladora eléctrica.
- Jeringa automática de intradermotuberculinización, accesorios, repuestos, número de serie y certificado de calibración.
- Tubos, agujas y soportes para sangrado.
- Recipiente para residuos punzantes y demás material desechable.
- Ropa, calzado y equipos de protección: guantes, gafas, calzas y los que correspondan.
- Vehículo, mochila de desinfección y productos de limpieza y desinfección.
- Producto para marcar reses positivas.

La Administración facilitará, cuando corresponda, el material biológico para el diagnóstico, los impresos y el material oficial de marcado. El equipo será responsable de su uso, conservación e integridad. La tuberculina se conservará conforme a su ficha técnica y al manual vigente, y los residuos se gestionarán correctamente.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

La SSPA, el laboratorio provincial o la Unidad Veterinaria podrán entregar el material. El veterinario firmará su recepción y lo devolverá, al finalizar la actuación o campaña, al órgano, laboratorio o Unidad Veterinaria que lo hubiera entregado, o al lugar que indiquen los Servicios Veterinarios Oficiales.

5.2. Acta de entrega y recepción de material fungible

Fecha: _____ Destino: _____

Material fungible	Unidades	Observaciones
Solicitudes de pago		
Fichas de establo (paquete de 100)		
Talonarios de ficha de establo (50)		
Actas de marcado (paquete de 100)		
Anexo de acta de marcado (paquete de 100)		
Talonario de actas de marcado (100)		
Conduce bovino (50)		
Anexo de conduce (paquete de 100)		
Certificados de sacrificio (100)		
Actas de incidencias (50)		

Origen (laboratorio, Sección o UV): _____ Destino (veterinario habilitado): _____

Firmas: Origen _____ Destino _____

5.3. Tuberculina: recepción, uso y devolución

El veterinario firmará un recibí con la cantidad entregada, la fecha y las firmas. Devolverá los viales utilizados a la SSPA o a la UV, junto con copia del registro cumplimentado. Los viales parcialmente usados al final de la jornada también se desecharán y devolverán para su control.

Material biológico	N.º de frascos	Observaciones
Tuberculina bovina		N.º de lote: _____

Registro diario de gasto (una fila por día y equipo):

Fecha	N.º de animales comprobados	Frascos utilizados	Saldo	Observaciones

Firma del veterinario: _____ Albarán n.º: _____

Justificación de devolución por cada uso: fecha de devolución; UV o veterinario habilitado; especie; fecha de uso; número de animales tuberculinizados; número de viales devueltos; identificación de los viales;

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

número de viales correctamente etiquetados; total de dosis sobrantes; y observaciones. La etiqueta indicará fecha de uso, equipo/UV/laboratorio y dosis sobrantes.

5.4. Responsabilidad sobre los medios

El veterinario dispondrá de los medios necesarios, incluido el vehículo. Mantendrá y calibrará el material cuando proceda, acreditará la calibración, y limpiará y desinfectará el equipo, el vehículo, la ropa y el calzado periódicamente y siempre entre explotaciones, conforme al anexo I.

6. Reglas generales de actuación en explotaciones

6.1. Aviso y documentación previa

En las actuaciones programadas, la UV contactará con el titular, comprobará su elección y verificará que el profesional esté habilitado. Para pruebas de movimiento o de campaña, el titular o el veterinario podrán solicitar la documentación necesaria.

Antes de la visita se advertirá al titular de que todos los animales deben estar correctamente identificados y disponibles. Recibida la ficha de establo o relación equivalente, el equipo acudirá en la fecha y hora fijadas. Las discrepancias deberán resolverlas los SVO de la UV y se comunicará esta circunstancia al interesado.

6.2. Documento de visita

En cada actuación se dejará constancia de la fecha, comparecientes y tipo de actuación. El documento será firmado por el titular y el veterinario, y se entregará una copia al titular. La ficha de establo, el acta de marcado o el acta de incidencias podrán sustituirlo si contienen esos datos.

6.3. Comprobaciones al inicio

El equipo registrará en la ficha o sistema equivalente: código de los veterinarios actuantes, lote del producto biológico utilizado, número de serie del equipo de aplicación e identificación del instrumento de medida, cuando sean exigibles. En observaciones se incluirá cualquier circunstancia relevante.

Cada CEA se tratará como una explotación diferenciada. Si animales de distintos CEA están en contacto, se levantará acta de incidencias para valoración por la UV e informe a la SSPA. No será necesario cuando exista separación física evidente y demostrable.

6.4. Identificación animal

La identificación es responsabilidad del titular. El equipo comprobará la correspondencia entre los identificadores y las bases de datos. Los animales no dados de alta se registrarán manualmente con todos sus dígitos, y las incorporaciones no reflejadas se comprobarán mediante la documentación individual correspondiente.

Toda falta, manipulación o anomalía de identificación se comunicará al titular y a la UV mediante acta. En bovinos sin identificación oficial se continuará la actuación, se colocará una identificación no oficial y el titular comunicará la identificación oficial a la UV en un máximo de siete días, entregando el identificador provisional para recuperar la documentación retirada.

6.5. Documentación sanitaria e inmovilización

Cuando aparezca un positivo en una explotación calificada, se retirarán los documentos sanitarios de traslado para entregarlos a la UV. Si el titular no los aporta en la primera visita, deberá presentarlos en la lectura o marcado; si no lo hace, se levantará acta.

Mientras estén pendientes los resultados o cuando proceda por la actuación, los animales permanecerán inmovilizados. Solo podrán salir a matadero con autorización previa de la UV.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

6.6. Incidencias y copias

Se levantará el acta del anexo II cuando la actuación no pueda realizarse conforme al protocolo o se produzca cualquier irregularidad. Se entregarán, como mínimo, tres ejemplares firmados: titular, UV y SSPA. Si el titular se niega a firmar, se hará constar. Las incidencias graves o urgentes se enviarán inmediatamente por correo electrónico a la UV y se comunicarán por teléfono.

Si el titular no comparece o se niega a iniciar la actuación, se levantará acta. Si las instalaciones no son adecuadas, se levantará acta por instalaciones deficientes y no se realizará la actuación sanitaria.

6.7. Entrega y grabación

La documentación se entregará a la UV en menos de 24 horas. Cuando exista una página o sistema habilitado para grabar actuaciones, los datos se registrarán en menos de 24 horas y la documentación física podrá entregarse durante la semana siguiente. En actuaciones con positivos, los datos se enviarán de inmediato cuando el sistema lo permita y, en todo caso, la documentación se trasladará según los plazos anteriores.

7. Procedimiento específico de tuberculosis bovina

7.1. Tipos de actuación y animales incluidos

- Pruebas de movimiento con destino a cebadero (PMCEB).
- Pruebas de movimiento con destino a reproducción (PMREP). En caso de venta completa del rebaño, las pruebas que comprendan la totalidad del censo podrán sustituir, cuando proceda, a las pruebas obligatorias de rutina, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina vigente.
- Pruebas oficiales de campaña previstas en el Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina.
- Segunda vuelta obligatoria mediante gamma-interferón EURLAB en explotaciones T3 de UV con prevalencia superior al 3 % en el año anterior.

En las pruebas de movimiento se investigarán los animales objeto del movimiento mayores de seis semanas. La prueba podrá ser parcial o comprender todo el censo y, cuando cumpla los requisitos del Programa Nacional vigente, sustituir a la prueba oficial de campaña. En las pruebas oficiales de campaña se investigarán todos los animales mayores de seis semanas incluidos en el CEA. En gamma-interferón EURLAB se tomarán muestras de todos los bovinos mayores de seis meses del CEA, cualquiera que sea su orientación productiva.

Si no se investiga todo el censo exigible, la actuación quedará incompleta, se levantará acta y se comunicarán inmediatamente las circunstancias a la Unidad Veterinaria. Los animales pendientes deberán someterse a prueba en el plazo máximo de quince días. Los Servicios Veterinarios Oficiales determinarán las limitaciones de movimiento y las demás medidas que procedan hasta completar la actuación, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento.

7.2. Segunda vuelta de gamma-interferón EURLAB

Identificación y registro

Los bovinos mayores de seis meses deberán estar identificados con dos crotales idénticos, uno en cada oreja. Se comprobarán raza, sexo, aptitud y fecha de nacimiento. Se investigará todo el censo del CEA, aunque existan instalaciones separadas. Si el titular se opone o existen animales de otro CEA en contacto, se levantará acta.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

En la ficha se anotará el número del tubo y el tipo de diagnóstico. Se aplicará el manual vigente de gamma-interferón del Ministerio.

Extracción de sangre

Se extraerá una muestra por animal mediante punción de la vena caudal, con adaptador, aguja y tubo de vacío heparinizado estéril de 10 ml, exclusivos para cada animal. El tubo se llenará por completo y se invertirá suavemente al menos ocho veces para mezclar la sangre con el anticoagulante. Si se toman otros tubos, llevarán la misma numeración.

La numeración será individual y correlativa, comenzará por 1 cada día y seguirá de izquierda a derecha y de arriba abajo en cada caja. Se garantizará la correspondencia entre crotal, ficha y tubo. La caja indicará: fecha, código del equipo, número de caja, especie, municipio, provincia, número total de tubos y relación de titulares con el intervalo de tubos. Si no cabe la relación, se utilizará el anexo III.

La extracción será aséptica. Se cambiará toda aguja contaminada y nunca se reutilizará en otro animal. Agujas y tubos desechados se recogerán en un contenedor adecuado y se depositarán en el laboratorio provincial o en la UV para su envío a un gestor autorizado.

Conservación y transporte

Los tubos heparinizados se mantendrán entre 15 °C y 39 °C, sin cambios bruscos y protegidos de la luz solar directa. Las muestras se entregarán en el laboratorio que determinen los Servicios Veterinarios Oficiales, en función de la ubicación de la explotación, la programación y la capacidad analítica, en un máximo de seis a siete horas desde la extracción del primer tubo. El envío irá acompañado de la ficha de establo.

En explotaciones de lidia se tomarán muestras a todas las hembras, a todos los machos reproductores mayores de seis meses y a los machos de lidia de doce a veinticuatro meses, tanto en la explotación de reproducción como en la de reses de lidia de la misma ganadería.

Documentación, lotes y resultados

Se generarán al menos dos copias de la ficha de establo, fechadas y firmadas. Una se entregará al titular y otra a la UV. Los lotes informáticos enviados por SAGE deberán coincidir exactamente con los físicos: un lote es el conjunto de tubos que llega el mismo día, de la misma especie y del mismo equipo. Una discrepancia impide el uso del fichero y la grabación de resultados y deja a la explotación sin calificación hasta que se resuelva.

Si hay resultados positivos, los SVO contactarán con el veterinario habilitado. Los positivos a gamma-interferón EURLAB se someterán a una intradermotuberculinización simple, dirigida por los SVO y realizable por veterinarios habilitados.

7.3. Intradermotuberculinización simple: primera visita

La prueba será realizada por el veterinario responsable. Cualquier colaboración en la preparación o manejo se efectuará bajo su supervisión. Se seguirá el manual vigente, que constituye el procedimiento normalizado de trabajo.

Antes de usar la tuberculina se comprobarán la caducidad, la ausencia de congelación y su aspecto. Se anotará el lote. En animales mayores de seis semanas se rasurará y limpiará la zona del cuello, en el límite entre los tercios anterior y medio. Se medirá el pliegue con el cutímetro perpendicular a la piel y se anotará en milímetros. Después se inocularán intradérmicamente 2.000 UI de tuberculina bovina, con un volumen máximo de 0,2 ml, comprobando al tacto la formación de un pequeño habón.

Los viales desechados se recogerán, nunca se abandonarán en la explotación y se depositarán en la UV para su recuento. También se desecharán los viales no consumidos completamente durante la jornada.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

Se imprimirán al menos dos copias de la ficha, fechadas y firmadas: una para el titular y otra para la UV. Se informará de la inmovilización y de que solo cabe salida a matadero con autorización de la UV.

7.4. Segunda visita, lectura e interpretación

La lectura se realizará a las 72 ± 4 horas. Salvo excepción, la efectuará el mismo veterinario que hizo la primera visita, sobre los mismos animales y con el mismo cutímetro. No podrá realizarse fuera de ese plazo.

Se localizará cada animal por su crotal, se medirá el pliegue en el mismo punto y se comparará con la medida inicial. La lectura, clasificación e interpretación del resultado se ajustarán al Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina y al manual técnico vigentes. En caso de modificación de los criterios, prevalecerán los establecidos en dichos documentos.

Se anotará el resultado de cada animal y, en su caso, la fecha de marcado. La actuación no finalizará hasta leer todos los animales. Si falta alguno, se levantará acta, se indicarán número y causas y se avisará inmediatamente a la UV.

7.5. Marcado y documentación de positivos

Los positivos permanecerán aislados hasta el sacrificio. El veterinario:

- Introducirá el bolo ruminal y anotará su número en el acta de marcado.
- Reseñará o fotografiará el animal en el conduce, cuando sea necesario.
- Marcará la nuca con color.
- Registrará la fecha de marcado en la ficha, base de datos y acta.
- Leerá el acta al titular para asegurarse de que conoce su contenido.

Se expedirá un conduce por animal positivo con los datos de explotación, titular, identificación y reseña o fotografía. La relación de positivos, con crotal y bolo, se incorporará al acta de marcado. Se emitirán dos copias firmadas por el titular y el veterinario; una se entregará al titular. El titular firmará la solicitud de indemnización en el momento del marcado.

8. Incidencias, reses accidentadas y compromiso

8.1. Parte de incidencias

Toda irregularidad se documentará con el modelo del anexo II. Los códigos orientan la clasificación, pero no impiden describir cualquier otra incidencia. Se aplicarán las reglas de copias, comunicación urgente y negativa a firmar del apartado 6.6.

8.2. Reses accidentadas

Si se produce la baja o muerte de un animal después de una actuación, se levantará acta y se remitirá el informe del anexo IV a la UV únicamente cuando concurran las condiciones del artículo 19.2 de la Ley 6/1994, de Sanidad Animal de Castilla y León:

- La muerte o traslado a matadero se comunica o se produce dentro de las 72 horas siguientes a la actuación.
- La muerte o baja es imputable a la actuación sanitaria y el animal no había resultado positivo.
- La relación causa-efecto queda demostrada y acreditada.

8.3. Compromiso y régimen de incumplimientos

Antes de iniciar actuaciones de campo, todo veterinario habilitado firmará el compromiso del anexo V. Se obliga a cumplir este protocolo, mantener la confidencialidad, seguir las instrucciones de los SVO y asumir las consecuencias de los incumplimientos. En tuberculosis bovina será aplicable la guía vigente mencionada en el anexo VI.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. Juan José García García

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

ANEXO I. Limpieza y desinfección de vehículos y botas

1. Material y seguridad

- Cepillos.
- Gafas de protección.
- Mochila pulverizadora.

Los vehículos se desinfectarán entre explotaciones. Los productos se almacenarán y transportarán evitando derrames. El personal medirá y diluirá correctamente los compuestos y conocerá sus instrucciones, restricciones y riesgos para las personas y los animales.

2. Limpieza

Primero se retirará la tierra y la suciedad gruesa para que el desinfectante contacte con los agentes patógenos. Una limpieza adecuada puede retirar hasta el 99 % de las bacterias y virus de una superficie. El agua es el principal disolvente; su eficacia aumenta con temperatura, tiempo, acción mecánica y productos de limpieza.

1. Preenjuagar para reducir la suciedad; esta fase puede aportar hasta el 90 % de la limpieza.
2. Aplicar el limpiador y ponerlo en contacto con la suciedad.
3. Separar la suciedad de la superficie y dispersarla en el agua.
4. Realizar un enjuague final para impedir que vuelva a depositarse.

El limpiador deberá ablandar el agua, no ser corrosivo ni tóxico, ser económico y estable y no apelmazarse ni producir polvo durante el uso o almacenamiento.

3. Agentes limpiadores

- Jabones: muy biodegradables, aunque menos eficaces que algunos compuestos sintéticos.
- Álcalis: germicidas y eficaces frente a proteínas; pueden ser corrosivos y tienen menor capacidad emulsificante.
- Compuestos anfóteros: buena penetración y emulsificación; compatibles con distintos surfactantes.
- Ácidos: ablandan el agua y eliminan depósitos minerales; son estables, poco corrosivos y fáciles de enjuagar.
- Fosfatos complejos: ablandan, emulsionan, dispersan y peptonizan, pero pueden contaminar el medio ambiente.
- Enzimas proteolíticas: requieren remojo previo.
- Surfactantes: reducen la tensión superficial, favorecen la penetración y evitan la redeposición.
- Compuestos quelantes: ablandan el agua.

4. Desinfección

- Tras el lavado, rociar toda la carrocería con un desinfectante adecuado hasta empaparla.
- Raspar y cepillar la materia orgánica adherida, especialmente en bordes y ángulos.
- Rociar de nuevo toda la carrocería.
- Limpiar y desinfectar cuidadosamente las ruedas.

Principales familias de desinfectantes: amonios cuaternarios, fenoles, halogenados, fenoles halogenados, aldehídos, biguanidas y polímeros, anfóteros, alcoholes, ácidos, peróxidos y álcalis.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

ANEXO II. Acta de incidencias

Código de equipo: _____ Provincia: _____

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Fecha: _____ Actuación: _____

Especie: _____ CEA: _____ Titular: _____

NIF: _____ Teléfono: _____ Localidad/municipio: _____

Unidad Veterinaria: _____ Provincia: _____

Marcar	Código	Incidencia
☐	1	Actuación incompleta.
☐	2	Animales sin identificar, mal identificados o con indicios de manipulación.
☐	3	No comparecencia del titular.
☐	4	Instalaciones deficientes.
☐	5	Sospecha de ocultación de ganado; actuación incompleta.
☐	6	Falta de colaboración en el sangrado o diagnóstico.
☐	7	Falta de colaboración en la lectura.
☐	8	Animales no leídos para tuberculosis.
☐	9	Falta de colaboración en el marcado.
☐	10	Animales de otro titular o CEA sin justificación.
☐	11	Lesiones notificadas en matadero.
☐	12	Declaración de abortos.
☐	13	Movimientos irregulares.
☐	14	Contacto con animales de calificación sanitaria inferior.
☐	15	Bloqueo de calificación.
☐	16	Animales sospechosos o dudosos al diagnóstico.
☐	17	Negativa a vacunar todo el rebaño.
☐	18	Negativa a vacunar parte del rebaño.
☐	19	No presentación del libro o documentación de la explotación.
☐	20	Otras explotaciones en la misma unidad epidemiológica.
☐	21	Pendiente de resultados de gamma-interferón.
☐	22	Animales de otro titular o CEA con justificación documental.
☐	23	Imposibilidad física de inocular en las tablas del cuello; indicar porcentaje.
☐	24	Error de grabación en la aplicación.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

Marcar	Código	Incidencia
☐	25	Animales incorporados hace menos de 45 días.
☐	26	Tratamiento medicamentoso que puede interferir con la lectura de IDTB.

Relación de identificadores afectados:

_____

Observaciones:

_____
_____
_____

El interesado manifiesta:

_____
_____
_____

Firmas: Titular/representante _____ Veterinario/s _____
_____

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

ANEXO III. Envío de muestras a laboratorio

Fecha: _____ Código de equipo: _____ N.º de caja: _____

Especie: _____ Municipio: _____ Provincia: _____ N.º de tubos: _____

Titular	CEA	N.º muestras	Tubos: del	Tubos: al	Observaciones

Hoja de remisión de programas sanitarios. Datos mínimos: número de equipo, fecha de extracción, UV, especie, enfermedad o enfermedades, calificación sanitaria, tipo y estado de la actuación, municipio, tipo de muestra, número de muestras, intervalo de identificación y observaciones del equipo. El laboratorio cumplimentará número de registro, fecha de entrada, observaciones del registro y de la grabación informática.

Claves: indicar expresamente las enfermedades. Tipo de actuación: por ejemplo, ACM (actuación de mantenimiento). Estado: C, completa en una sola actuación; I-1, I-2…, actuaciones intermedias; I-T, última actuación. Se utilizará una hoja por tipo de muestra: suero, leche, ganglios u otras.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

ANEXO IV. Informe de reses accidentadas

D./D.ª _____, con DNI _____, número de colegiación _____, veterinario/a habilitado/a para las especies, enfermedades, técnicas y actuaciones que constan en su resolución de habilitación,

INFORMA

Que durante las pruebas de _____ realizadas el ____/____/_____ en la explotación de D./D.ª _____, situada en _____, provincia de _____, CEA _____, el animal con identificación _____, sexo _____ y fecha de nacimiento ____/____/_____, sufrió la incidencia siguiente:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

Asimismo, manifiesta que durante la actuación se aplicaron prácticas correctas de manejo por el personal de la explotación.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Firmas: _____ _____

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento

ANEXO V. Compromiso del veterinario habilitado

D./D.ª _____, con DNI _____, número de colegiación _____, veterinario/a habilitado/a para las especies, enfermedades, técnicas y actuaciones que constan en su resolución de habilitación,

EXPONE

- Que ha leído este protocolo y conoce su contenido.
- Que conoce las actuaciones, programas sanitarios y normativa vigente aplicables.
- Que conoce el alcance concreto de su habilitación y no actuará fuera de él.

SE COMPROMETE

- A realizar las pruebas y actuaciones aplicando este protocolo, el programa y el procedimiento técnico vigentes.
- A seguir las instrucciones de los SVO y facilitar su supervisión y control.
- A mantener la confidencialidad de la información obtenida.
- A actuar con independencia técnica, imparcialidad y objetividad.
- A conservar, utilizar y devolver correctamente el material facilitado por la Administración.
- A documentar y comunicar las actuaciones e incidencias dentro de los plazos establecidos.
- A asumir las consecuencias derivadas de los incumplimientos conforme a la normativa y, para IDTB, a la guía del anexo VI.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Firma: _____

ANEXO VI. Guía de incumplimientos y repercusiones en IDTB

Es de aplicación la versión vigente publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la «Guía de incumplimientos y repercusiones en la ejecución por el personal veterinario de campo de las pruebas de diagnóstico (IDTB) contempladas en el Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina».

El Programa Nacional exige realizar y superar la formación reglada teórica, práctica y jurídica, incluida la validación de la técnica sobre animales infectados o sensibilizados por *M. tuberculosis complex* y animales no infectados o no sensibilizados.

Enlace: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/tuberculosis/Tuberculosis_bovina.aspx

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF
Fecha Firma: 16/11/2026 07:15:17 Fecha copia: 16/11/2026 08:06:24
Firmado: JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JIILHG7I1MMQYK9K52UAF para visualizar el documento